

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS INNOVADORES EN ANDALUCÍA PARA FINANCIAR LA APORTACIÓN A SU PRESUPUESTO ORDINARIO PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, con referencia «SGUIT/DGITC/SVGI/AC0164CII/SN18_FMEDINA», relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Centro de Excelencia en Investigación de Medicamentos Innovadores en Andalucía (Fundación MEDINA), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Fundación MEDINA se constituye el 10 de noviembre de 2008 como una organización sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud. La Fundación tiene como objetivo de la puesta en marcha de un centro de investigación para el desarrollo de compuestos y terapias innovadoras para las enfermedades definidas como prioritarias por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Las actividades científico-técnicas de la Fundación se articulan alrededor de las siguientes líneas de investigación:

- La caracterización de nuevas moléculas derivadas de las líneas estratégicas de investigación con aplicación en salud y en biotecnología.
- La potenciación de las áreas de trabajo definidas como estrategias en salud y expansión de las actividades investigadoras de búsqueda de nuevos fármacos a través de nuevas colaboraciones con entidades internacionales.
- La presentación de nuevas propuestas de proyectos de investigación en áreas de salud y biotecnología en convocatorias nacionales e internacionales, con un enfoque especial en la participación en programas del Horizonte 2020 e IMI.
- El desarrollo de nuevas líneas de trabajo, a través de colaboraciones piloto con grupos líderes en el sector.
- La promoción de la visibilidad de la Fundación en su entorno científico-económico.
- La participación en actividades docentes relacionadas con la comunidad académica del entorno.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	1/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

SEGUNDO.- Según el artículo 17 de los Estatutos de la Fundación MEDINA, la misma se financiará, para el desarrollo de sus actividades, con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas. Asimismo, podrá obtener ingresos por las actividades que desarrolle o los servicios que preste, sean o no de naturaleza mercantil o industrial, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios y no desvirtúe el interés general de la finalidad de la fundación ni el carácter no lucrativo de la entidad.

TERCERO.- Con fecha 16 de marzo de 2018, tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 201899901107630, escrito de la Fundación MEDINA, mediante el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención nominativa como aportación a su presupuesto ordinario, para gastos de funcionamiento correspondientes al año 2018.

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2018, la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología acuerda el inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Fundación MEDINA, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. No obstante, por Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 2.c).1º, la resolución de los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que corresponden al titular de la Consejería en materia de subvenciones, y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería, ha sido delegada en el titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología. Por Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad asume las competencias de la Consejería de Economía y Conocimiento, excepto las asignadas a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública. El Decreto 108/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad dispone, en su Disposición Transitoria Segunda, la subsistencia de la eficacia de las delegaciones de competencia vigentes a la entrada en vigor del Decreto.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el Acuerdo de inicio de expediente de fecha 22 de julio de 2018, se autoriza a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==	PÁGINA	2/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==

para la tramitación del procedimiento administrativo para la concesión de la subvención nominativa a la Fundación MEDINA.

TERCERO.- La Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, consigna en los créditos asignados a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, dependiente de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, en la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/48005/00 01, una subvención nominativa a la Fundación MEDINA, por importe de 200.000 euros.

CUARTO.- Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Conceder a la Fundación MEDINA una subvención nominativa por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €) para financiar la aportación a su presupuesto ordinario para gastos de funcionamiento correspondientes al año 2018.

El presupuesto presentado por la entidad y aceptado asciende a 2.529.178,00 €, siendo el porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa del 7,91 %.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	3/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

Se considerarán incluidos dentro de esta cantidad, como gastos subvencionables, los derivados de la contratación de los informes de auditor previstos en el Resuelvo Quinto de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre.

TERCERO.- Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones de la Fundación MEDINA, como beneficiaria de la subvención:

- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	4/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

CUARTO.- Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

QUINTO.- Abono, forma y plazo de justificación de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/54A/48005/00 01, de conformidad con el artículo 124.3 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a los siguientes pagos:

- Se procederán a librar pagos fraccionados en firme con justificación diferida hasta un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), importe equivalente al 75% de la cantidad concedida, a la firma de la presente Resolución.
- Una vez justificado al menos el 25% del importe aceptado de la actividad, se procederá a efectuar el pago en firme con justificación diferida del 25% restante del importe de la subvención, ascendiendo a la cantidad de cincuenta mil euros (50.000,00 €).

La Fundación MEDINA presentará ante la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad la documentación justificativa conforme a lo siguiente:

- a) Con fecha límite del día 10 de diciembre de 2018 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 25% del importe aceptado de la actividad.

La justificación final del resto del importe aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 30 de junio de 2019.

- b) Ambas justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la financiación pública de acuerdo al artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	5/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

justificativa de la subvención.

c) En ambas justificaciones, la cuenta justificativa con informe de auditor incorporará la siguiente documentación:

- Certificación de los gastos por el importe que se justifica.
- Relación de los gastos efectuados, con indicación de la fecha y del número de factura o del documento justificativo del gasto, identificador del emisor de las mismas, fecha, importe y forma de pago.
- Informe del auditor de cuentas, que deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo. El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

El informe de auditoría alcanzará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados, así como su correcta emisión, contabilización y estampillado, de acuerdo con los requisitos que se establecen en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

En el informe se indicará que el trabajo de revisión no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MANUEL GARCÍA LEÓN

FECHA

13/09/2018

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

PÁGINA

6/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

d) En la justificación final, además de la documentación indicada en apartado c) anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- En su caso, declaración responsable del representante legal de la entidad complementaria y actualizada, de otras ayudas solicitadas, pendientes de resolución, concedidas o recibidas para la actividad subvencionada, que será consecuente con el estampillado de los documentos de gasto de acuerdo con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

e) La documentación justificativa se tramitará preferentemente de forma electrónica, en los términos que se establecen en el Anexo que acompaña a la presente Resolución. Cuando se haya realizado una entrega previa en papel, se incorporará al expediente físico del que se guardará la debida custodia de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

f) Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la entidad, quedando todos los originales en archivo y custodia de la entidad beneficiaria.

g) La entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida hasta tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) El órgano concedente podrá comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

MANUEL GARCÍA LEÓN

FECHA

13/09/2018

ID. FIRMA

ws029.juntadeandalucia.es

rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhg==

PÁGINA

7/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhg==

SEXTO.- Modificación de la Resolución de subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y sean debidamente justificadas.

SÉPTIMO.- Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, el proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhg==	PÁGINA	8/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhg==

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado. Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, según lo establecido en el punto octavo, «Concurrencia de las ayudas», de esta Resolución.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezca otro diferente.

OCTAVO. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad interesada para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	9/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==	PÁGINA	10/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==

ANEXO

REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- Todos los justificantes de gastos deberán reflejarse en la cuenta justificativa debidamente suscrita por el responsable de la entidad.
- Los gastos subvencionables deben corresponderse con prestaciones realizadas dentro del periodo de ejecución determinado por la Resolución de concesión, independientemente de la fecha de emisión de los documentos que los soporten.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, debiendo identificar en este caso a la persona funcionaria firmante. Los originales o copias compulsadas deben ser, en su caso, documentos acreditados y rubricados por el responsable competente, sin que tengan validez copias, extractos o transcripciones de registros internos o de aplicaciones informáticas («capturas de pantalla»), a menos que sean autenticados con la rúbrica del responsable competente debidamente identificado, que deberá informar o certificar expresamente sobre la veracidad de los datos o de la información suministrada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, de acuerdo con el modelo y datos que se indican a continuación:

Órgano concedente: Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad
Cod. Incentivo: SN18_FMEDINA
Total ☐ / Parcial (Cuantía o %) _____

Si el importe se imputa parcialmente a la subvención, se deberá indicar la cuantía que resulta afectada por la subvención.

- En caso de imputación parcial del gasto, se deberá indicar el criterio que se ha empleado para considerar el porcentaje de imputación. En caso de cofinanciación, se deberá presentar certificación de otras ayudas recibidas para los mismos conceptos. Se deberán incluir en el documento original de cada gasto tantas estampillas como órganos financiadores intervengan en la financiación del gasto. Se deberá aportar, en su caso, la cuenta justificativa aportada a otros órganos concedentes y una declaración responsable de no hallarse en el



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	11/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

caso de doble imputación de gastos, además de lo ya señalado para el estampillado. Una vez estampillada, se deberá presentar fotocopia compulsada del documento. Ante posibles enmiendas y tachaduras sobre el contenido de la estampilla, se deberá tachar la estampilla completa, debiendo volver a estampillarse completamente sin tachaduras.

Los pagos realizados en relación con los gastos subvencionables deberán observar los siguientes requisitos:

- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los justificantes de pago tendrán la forma de fotocopia compulsada del estadiillo bancario con el sello de la entidad bancaria. También podrá justificarse el pago mediante un listado de movimientos de la cuenta bancaria de cargo que cuente con el sello de la entidad bancaria siempre que quede constancia de los datos necesarios para comprobar la trazabilidad entre el documento que genera el gasto y el pago que se realiza.
- En el caso de que se presente una remesa de pagos, esta deberá estar firmada por un responsable de la entidad emisora y deberá acompañarse del justificante de pago. El sello del banco sobre la remesa no altera la obligación anterior, salvo que del contenido del sello se desprenda otra cosa. Los sellos del banco sobre los documentos de pago deberán mantener su legibilidad en las copias autenticadas que se presenten.

En relación con los gastos de viaje y desplazamiento, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- Fotocopia compulsada de la «Orden de viaje» firmada por el superior jerárquico y por la persona que se desplaza, cuyo original deberá ser debidamente estampillado. Se indicará el lugar de origen, el lugar de destino y el motivo que origina el desplazamiento.
- Fotocopia compulsada de la «Hoja de liquidación» de los gastos del viaje.
- Se deberá aportar el documento interno de referencia aplicado para el cálculo de los importes de las indemnizaciones.
- Fotocopia compulsada de la evidencia de la realización de la actuación que motivó el desplazamiento, como puede ser un certificado asistencia, diploma, acta de la reunión...
- Para el caso de desplazamientos en vehículo propio, de acuerdo con la normativa interna de cada entidad, sólo se admitirá el kilometraje que separan las ciudades o poblaciones de acuerdo con lo indicado por el mapa oficial de carreteras.
- En el caso de tickets de restaurantes, peajes y taxis, deberán presentarse debidamente compulsados, debiendo estar relacionados con su correspondiente «Orden de viaje».



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	12/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

Para los gastos de personal, además de por lo referido anteriormente para los gastos y pagos, se justificarán mediante:

- Fotocopia compulsada de las nóminas una vez estampilladas e irán acompañadas de su justificante de pago de acuerdo a lo señalado anteriormente.
- Fotocopia compulsada de los modelos «TC1» o recibo de liquidación de cotizaciones con justificación de su pago. Fotocopia compulsada de los modelos «TC2» firmados por el autorizado. El «TC2» deberá contener la firma y sello del autorizado al «Sistema RED», de acuerdo a las exigencias establecidas por la Seguridad Social para la presentación de documentos de cotización por medios telemáticos, en su caso.
- Fotocopia compulsada de los modelos 111 y 190 de pago de retenciones de IRPF. El justificante de su pago deberá desglosarse por perceptores. Alternativamente al justificante de pago, se podrá aportar certificado con Número de Referencia Completo o código electrónico de verificación de presentación telemática del modelo 190.
- Un cuadro-resumen en el que se detalle la base de cotización y tipos de cotización de contingencias de la Seguridad Social aplicados para calcular la cuota patronal de cada trabajador imputado.

En cuanto al tratamiento del IVA soportado de las facturas presentadas, se deberán tener en consideración los siguientes aspectos:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta».
- En el caso de imputar el IVA de las facturas, se deberá aportar un certificado de exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de que dicho impuesto constituye un gasto no deducible o compensable y, por tanto, soportado real y definitivamente por la entidad.
- El citado certificado no será necesario para los gastos de desplazamiento o viajes, hostelería y restauración. En este caso, será admisible la imputación del IVA al incentivo por aplicación del artículo 96 apartado 6º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, siempre que no sean fiscalmente deducibles.
- En el caso de aplicar la prorrata de IVA, se deberá aportar la documentación acreditativa consolidada, mediante el modelo 390 de IVA.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==	PÁGINA	13/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmhbg==

- En cuanto al tratamiento del IVA en adquisiciones en el extranjero, habrá que distinguir dos situaciones:
 - Adquisiciones intracomunitarias: en este caso el documento acreditativo de la realización de la operación es la factura original emitida por el proveedor extranjero, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa de aplicación.
 - Adquisiciones extracomunitarias: en estos casos no se aplicará IVA. Cualquier impuesto equivalente extranjero cargado en la factura es subvencionable salvo que la entidad realice operaciones económicas en el país extranjero y pueda deducirse el citado impuesto equivalente.

Para los casos de imputación de costes internos, y siendo éstos costes parte de un gran gasto general contemplado en una factura única, se deberá aportar esa factura única y el documento de imputación del gasto proporcional. En el caso de tratarse de un servicio interno, se deberá aportar la tarifa aplicada y el lugar de aprobación y publicación de la misma. El documento de coste interno presentado como gasto debe estar desglosado al mismo nivel que las tarifas aprobadas.

Conforme al artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, «en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado».

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las tres ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

De manera alternativa, a efectos de que quede acreditado que el gasto se ha realizado a valor de mercado, siendo por lo tanto subvencionable, podrá aportarse tasación pericial, indicando con el suficiente nivel de detalle cual sería este precio, en virtud de lo establecido en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos se autoriza a la entidad beneficiaria del incentivo, a solicitar la tasación pericial de los gastos llevados a cabo. Por razón de la materia dicha tasación deberá cursarse de acuerdo al turno de peritación y tasas oficiales del Colegio Oficial de acuerdo con su demarcación territorial.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==	PÁGINA	14/15
 rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==				

La documentación deberá aportarse preferentemente a través de la Bandeja Telemática disponible en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Conocimiento, actual Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad, donde también se encuentra disponible un manual para su uso y un teléfono de incidencias.

<https://pct.cec.junta-andalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>

Una vez firmada, la documentación entregada en formato PDF por el representante legal de la entidad tendrá la consideración de copia auténtica, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.



Código Seguro de verificación: rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MANUEL GARCÍA LEÓN		FECHA	13/09/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==	PÁGINA	15/15



rSgiuiFqvfw46Hf5zwmbhg==